

001447

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 10 de Marzo de 1912.

Número 1666

Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Rodolfo Chiari.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Residencia Calle 5a. No. 32.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno Segundo piso, Casa particular Calle 14 Oeste No. 195

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Instrucción Pública.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso, Casa particular Calle 14a. No. 27.

Secretario de Hacienda y Tesorería,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Casa particular Esquina de la Calle de Obaldia y la Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer Piso, Casa particular Calle 12 No.

EUSEVIO A. DE AROSEMERA

EDITOR OFICIAL

Reina, Avenida Chimal, número 27

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina del Palacio de Gobierno de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia á los particulares que desean verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

Federico Boyd Jr.
Panamá, Febrero de 1912.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", á razón de veinticinco céntimos de balboas (B. 0,25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año 6,00

Por seis meses 3,00

Por tres meses 1,50

El periódico se repartirá á domicilio á los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley de 1902 "sobre reformas civiles y judiciales" á B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República á B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías á indultadas á B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República, *Pedro A. Díaz*

Contenido.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 32 de 10. de Marzo de 1912 3267

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución número 26 de 10. de Marzo de 1912 3267

Resolución número 27 de 10. de Marzo de 1912 3268

SECRETARIA DE FOMENTO

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3265

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3268

Se RESUELVE:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 32.—Panamá, 19 de Marzo de 1912.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí solicita el reo Esteban Caballero, se le rebaje la tercera parte de la pena de seis meses de reclusión que le fue impuesta como responsable del delito de heridas, por sentencia del señor Juez del Circuito del mismo nombre, de fecha veintinueve de Septiembre de 1911, reformatoria de la de primera instancia dictada por el señor Juez Municipal del Distrito de David. Acompaña á su solicitud el correspondiente certificado del Alcalde de la Cárcel, comprobante de su buena conducta durante el tiempo que tiene de estar preso; y en vista de que —comprado los días que estuvo detenido— ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena que se le impuso.

Se RESUELVE:

Otorgar al reo Esteban Caballero la gracia que ha solicitado, y telegrafizar al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí para que lo ponga inmediatamente en libertad.

Registrese y publíquese.

B. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 26.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública—Sección Tercera.—Número 26.—Panamá, 19 de Marzo de 1912.

CONSIDERANDO:

Que el señor Dámaso Botello ha venido dictando en la Escuela de Telegrafía Eléctrica las clases de Ortografía y Escritura por disposición de esta Secretaría, desde el día 15 del mes de Enero próximo pasado, sin que se le fijara sueldo y siendo de justicia acordarle la remuneración correspondiente á los servicios por él prestados en la referida Escuela.

Se RESUELVE:

Reconocer á favor del señor Dámaso Botello la suma de Bs. 37.50 por mes.

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Superior de la República en Febrero de 1912 (Continuación) 3269

EDICTOS Y AVISOS

3270

medio de sueldo como Maestro especial de Ortografía y Escritura de la Escuela de Telegrafía Eléctrica a partir del 15 del citado mes de Enero hasta el 29 de Febrero último, a razón de Bs. 25.00 mensuales.

Comuníquese y publique.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Instrucción Pública,

ARISTIDES ARRJONA.

RESOLUCION NUMERO 27.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 27.—Panamá, 10. de Marzo de 1912.

Visto el anterior memorial y teniendo en cuenta lo expuesto por el señor Dávico Botello, Jefe de la Sección Tercera de esta Secretaría, a quien se le puso para que informara,

SE RESUELVE:

Ceder á los vecinos del caserío de Juan Díaz de Pacora la madera y demás materiales en buen estado del edificio en donde funcionó la Escuela de niñas de San Felipe, para que á su costo construyan la casa para las escuelas públicas del referido lugar y destinar del Tesoro Nacional la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) que en calidad de auxilio para la referida obra se le pagará á la persona que tenga la representación oficial en este asunto, al presentar en la Tesorería General de la República la cuenta respectiva visada por esta Secretaría.

La citada casa debe quedar terminada á más tardar el día 15 de Mayo próximo y los trabajos serán inspeccionados por el Jefe de la Sección Tercera ya mencionado.

Regístrese, comuníquese y publique.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de I. Pública,

ARISTIDES ARRJONA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á Ud. muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 52.706, de propiedad de la empresa comercial WEST INDIA OIL COMPANY, con domicilio en 26 Broadway, ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estados Unidos de América, y que se aplique sobre el embalaje de sus productos.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos, de la dicha corporación: aceites y lubricantes y muy especialmente aceite iluminante.

La asociación propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las partes esenciales de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en la representación de las palabras LUZ SUPERIOR, con la figura de Cristóbal Colón deabajo, impresas ó litografiadas en etiquetas y grabadas en las extremidades de las cajas que contengan sus productos.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en los Estados Unidos de América, país de su origen.

Comprobante de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la «Gaceta Oficial»;

Cuatro facsímiles y un cliché; y



Un poder que me faculta para actuar en este asunto

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de la asociación West India Oil Company, de 26 Broadway, New York, Condado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Panamá 23 de Febrero de 1912.
E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Febrero de 1912.

Publique en la «Gaceta Oficial» la solicitud que precede, recibida ayer en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado como lo dispone la ley.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario

Oficio Humber.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á usted muy respetuosamente se sirva disponer que en la Oficina á su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 308.458, de propiedad de la empresa comercial John Walker & Sons, Limited, con domicilio en Casa Dunster, 12, Mark Lane, Londres, E. C., y que se aplique sobre el embalaje de sus productos.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para distinguir y amparar en el comercio el whisky producido por los dueños.

La asociación propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las partes esenciales de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en la representación de las palabras Johnnie Walker, impresas ó litografiadas en etiquetas y grabadas en las extremidades de las cajas que contengan sus productos.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen;

Comprobante de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la «Gaceta Oficial»;

Cuatro facsímiles, un cliché, y

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 22 de Febrero de 1912.

Publique en la «Gaceta Oficial» la solicitud que precede. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se expedirá la patente solicitada.

El Secretario de Fomento,

Próspero Pinel.

2 v. 2.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á Ud. muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 28.359, de propiedad de la empresa comercial John Walker & Sons, Limited, de Casa Dunster, 12, Mark Lane, Londres, E. C., y que se aplique sobre el empaque de sus productos.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para distinguir y amparar en el comercio los productos de la asociación solicitante, á saber: vinos y licores espirituosos.

La asociación propietaria de la marca cuyo registro se solicita por el presente se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las partes esenciales de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en la representación de un escudo con una ardilla sentada á cada lado; un lazo en la parte superior con la palabra "Confidio" y otro en la parte posterior del escudo con las palabras "Gold Berry;" inmediatamente sobre el escudo y entre el lazo y éste la representación de una mano; en el centro del escudo y sobre un fondo á cuadros las letras W y S. Al lado derecho la inscripción "OLD HIGHLAND WHISKY," y debajo "JOHN WALKER & SONS, KILMARNOCK;" todo esto contenido en un marbete á tiro blanca, la que como queda dicho puede usarse en todos colores y tamaños, y que estará impresa ó litografiada en etiquetas y estampada en las extremidades de las cajas, etc., que contengan sus productos.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos:

Comprobante de que han sido satisfechos los correspondientes derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la «Gaceta Oficial»;

Dos copias firmadas de la Explicación del invento que pretendo patentar.

Cuatro facsímiles y un cliché;

El poder que me faculta para actuar



en este asunto y el comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en Inglaterra, país de su origen, van anexos á mi otra solicitud de igual fecha que he elevado á su Despacho para la inscripción de la marca número 308,458 de la misma empresa.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de los señores John Walker y Sons, Limited, de Casa Dunster, 18, Mark Lane, Londres, E. O.

E. E. Humber.

CONTRATO NÚMERO 38.

Los suscritos, á saber: Carlos B. Ortiz, Personero Municipal, debidamente autorizado por el señor Secretario de Fomento y á la vez por el Concejo Municipal, que se llamará el Municipio, y José Félix Sosa, en su propio nombre que se llamará el Gobierno, hemos celebrado el siguiente contrato:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE:

1º A suministrar el alumbrado público durante el presente año, por la suma de seiscientos balboas (Bs. 600.00) (en pagos mensuales proporcionales) desde la una seis y media (6½) p. m. hasta la una (1) de la madrugada, exceptuando los días 19 y 6 de Enero; 2 y 15 de Febrero; 19 y 25 de Marzo; 24 y 25 de Junio; 16 y 25 de Julio; 15 de Agosto; 19 y 25 de Septiembre; 2, 3, 4 y 28 de Noviembre; 6, 24, 25 y 31 de Diciembre, días en que permanecerán encendidas durante toda la noche.

2º A hacer por su cuenta el gasto de servicio y petróleo en 36 faroles pintar los mismos y sus respectivos postes en los meses de Junio y Diciembre.

3º A refectionar por su cuenta en caso necesario cualquier avería que sufran por deterioro los postes y faroles.

4º A pagar cincuenta centésimos de balboa (Bs. 0.50) por cada farol que deje de alumbrar durante las horas de servicio.

5º A pagar un balboa (Bs. 1.00) por cada tubo ó farol que en servicio activo se rompa, salvo caso fortuito debidamente comprobado ante el Alcalde Municipal, y

6º A presentar un fiduciario responsable á satisfacción del Personero Municipal por una cantidad correspondiente al 10% sobre el valor del contrato.

EL MUNICIPIO SE OBLIGA:

1º A suministrar al Contratista los 36 faroles en sus postes respectivos en buenas condiciones, mesas, quemadores y demás accesorios que en el año necesite.

2º A permitir que en las noches en que la luna sea suficientemente clara no encienda ningún farol.

3º A hacer que en la Administración de Hacienda de la Provincia le pague las mensualidades vencidas, correspondientes, del valor del contrato.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del Concejo Municipal de Sosa, y á la vez del señor Secretario de Fomento y para constancia se firma por triplicado, en Sosa, á los 14 días del mes de Enero de 1912.

El Personero, CARLOS B. ORTIZ—El Fiduciario, MANUEL S. REYES.—El Contratista, José Félix Sosa.—Testigo, José F. Calvino I.—Testigo, A. E. Calvino.

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA.

RELACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 29 de Febrero de 1912

Publíquese en la "Gaceta Oficial" la solicitud que antecede. Si noventa días después de la primera publicación no hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,
Próspero Pinel.

Sólo, Febrero 7 de 1912.

Aprobado por Acuerdo número 3 de 7 de Febrero de 1912.

El Presidente,

E. GRAJALES.

El Secretario,

Félix A. Calvino.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Marzo 10 de 1912.

Aprobado.

El Secretario de Fomento,

Próspero PINEL.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior B. 59,838,02%

Entradas de hoy 7,899,97%

Suma 67,238,00

Salidas de hoy 10,858,25

Existencia para mañana 56,379,75

DEMOSTRACION.

Oro americano B. 13,878,63

Plata panameña 21,924,69%

Monedas de nickel 3,321,27%

Agentes Fiscales 254.75

Varios documentos 17,000,00

56,378,75

Panamá, 10. de Marzo de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alcamora.

de los negocios que han cursado en el Juzgado Superior de la República, correspondiente al mes de Febrero de 1912 y que presenta el suscripto Secretario al señor Juez, en cumplimiento del ordenado por el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904, orgánica del Poder Judicial.

(Continuación.)

50.

Dionicio Quintero, homicidio. Iniciado en el Distrito de Alajuela el día 10 de Septiembre de 1911. En la Alcaldía de Alajuela para la práctica de una ampliación. Enero 18.

51.

Miguel González, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de David el 2 de Octubre de 1911. En ampliación en este Juzgado desde el 13 de Enero último.

52.

Martín Maltez, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Los Santos el día 7 de Octubre de 1911. En pruebas. Se practican las pedidas por las partes. Febrero 29.

53.

Sumario en averiguación de los responsables del incendio ocurrido en la casa de Ernesto Gómez. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Panamá, el día 40 de Agosto de 1911. Se convocó Jurado de acusación para que decidiera del mérito del sumario y se verificó el sorteo de Jurados. Febrero 16.

54.

William N. y Charles N., por homicidio. Iniciado en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, el día 18 de Noviembre de 1910. Remitido al Jefe del Barrio de Santa Ana para la práctica de una ampliación pedida por el señor Fiscal. Febrero 18.

55.

Juan Romulo Remón, por homicidio. Iniciado en el Juzgado Municipal del Distrito de Chame el día 28 de Noviembre de 1911. En el Juzgado Municipal de ese mismo Distrito en ampliación desde el día 7 de Diciembre de 1911.

56.

Jerónimo J. García, por heridas. Iniciado en la Corregiduría de Santa Ana el día 27 de Octubre de 1911. Archivado por haberse declarado que no hay lugar á proceder. Febrero 17.

57.

Tomas Méndez, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo el día 25 de Febrero de 1911. En pruebas. Se practican las pedidas por el señor Fiscal. Febrero 29.

58.

Tomas Pinzón, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo el día 25 de Febrero de 1911. Se abrió causa contra el sindicado y se llevó por medio de edicto. Fueron de lista por estar prófugo el reo.

59.

Teodomiro Sanclemente Bedoya, por hurto. Iniciado en la Corregiduría de Calidonia el día 25 de Septiembre de 1905. Archivado por sentencia absolutoria. Febrero 29.

60.

Braulia Quezada, por tentativa de homicidio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Natá el día 13 de Enero de 1911. En traslado al señor Fiscal para que emita concepto. Febrero 23.

61.

Santiago Dawson, por fuerza y violencia. Iniciado en la Corregiduría del barrio de Calidonia el día 27 de Abril de 1911. Al Despacho del señor Juez para resolver con respecto al mérito del sumario. Febrero 17 de 1912.

62.

José María Pérez, por fuerza y violencia. Iniciado en la Corregiduría de Santa Ana el día 10 de Febrero de 1911. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento. Febrero 21.

63.

Henrique Lewis, por homicidio. Iniciado el 25 de Junio de 1911 en la Corregiduría de Cermeño, Capira. En la Alcaldía de Capira en ampliación. Diciembre 18 de 1911.

64.

Héctor Valdés, José Brígido Villarreal, Miguel A. Grimaldo B. y Tomás Martín Feuillet, Jueces Segundos del Circuito de Panamá, por infracción del Capítulo VI, Título X, Libro II del Código Penal. En comisión en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá. Diciembre 20 de 1911.

65.

Francisco Musanno, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Colón el día 16 de Octubre de 1911. En la Alcaldía de Colón para la práctica de una ampliación. Enero 3 de 1912.

66.

Matilde Torres, homicidio. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas el día 30 de Noviembre de 1911. En poder del Fiscal para conceptuar. Febrero 28.

67.

John Dawking, por maltratamiento de obra. Iniciado el 12 de Agosto de 1910 en la Jefatura del Regimiento Nacional de Bocas del Toro. En el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro para la práctica de una ampliación. Enero 25.

68.

Sumario en averiguación del responsable de la muerte de Carlos Ramírez. Iniciado el día 23 de Diciembre de 1910 en el Juzgado Tercero del Distrito de Panamá. Al estudio del señor Fiscal para que emita concepto.

69.

Carlos W. y Arturo Müller, por agresión e injurias por la prensa. Iniciado en este Juzgado el día 23 de Diciembre de 1911. En suspensión por falta de gestión de la parte interesada.

70.

Diógenes Reina, tentativa de homicidio. Iniciado el 4 de Diciembre de 1912.

en la Corregiduría de Cítrito, Distrito de Pinogana; remitido al Alcalde de Pino gana por haberse declarado que se trataba del delito de amenazas, de la competencia de la Policía. Febrero 29.

71.

Sumario en averiguación de si ha sido o nooplantada una recopilación de la Secretaría de Gobierno y Justicia, que se dice fue profetizada el día 30 de Septiembre de 1910, por la cual se ordenó un pago a la casa del Eisenmann Elets, iniciado el día 27 de Diciembre de 1912. En la instrucción de este Juzgado.

72.

Jesús Orozco, calumnia por la prensa. Iniciado el día 14 de Septiembre de 1911 en el Juzgado del Circuito de Chiriquí. Paralizado por falta de gestión de la parte ausente.

73.

Carlos Champonet y Manuel Toribio Carrasco, por hurto. Iniciado en la Alcaldía del Distrito Capital el día 12 de Junio de 1911. En ampliación en el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, desde el día 27 de Febrero de 1912.

74.

Sin Yee Chong, por abuso deshonroso. Iniciado el día 15 de Noviembre de 1911 en la Alcaldía de Colón. Pasado al Juzgado del Circuito de Colón por ser de su competencia el conocimiento.

75.

James Wood, tentativa de fuerza y violencia. Iniciado el día 9 de Diciembre de 1911 en la Alcaldía de Colón. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento. Febrero 21.

76.

Robert Paterson, en averiguación del responsable de su muerte. Iniciado el día 11 de Diciembre de 1911 en la Corregiduría del barrio de Boca Grande. Se remitió al Juez 2o. de Colón para la práctica de una ampliación. Febrero 17.

77.

Tomas Anderson, por homicidio. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Colón el día 20 de Noviembre de 1911. En el Juzgado del mismo Circuito en ampliación. Febrero 17.

78.

Ambrosio Franco, en averiguación de los responsables de su muerte. Iniciado en la Alcaldía de Capiquí el día 29 de Junio de 1911. Se ordenó una ampliación. Febrero 25.

79.

Sumario en averiguación del responsable del robo hecho en la casa comarcal denominada "La Concordia". Iniciado el 14 de Octubre de 1911 en la Alcaldía del Distrito de Panamá. Se remitió al Juez Tercero del Circuito de Panamá, para una ampliación. Enero 23.

80.

Manuel de Santiago Barroso, por tentativa de incendio. Iniciado en la Corregiduría de Boca Grande, Colón, el día 27 de Diciembre de 1911. En la Corte en consulta del auto que declara sin lugar a proceder. Febrero 29.

81.

Sergio Quiroz y Octavio Ruete por fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro el día 28 de Noviembre de 1911. En el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro para la práctica de una ampliación.

82.

Alexander Davis, en averiguación del responsable de su muerte. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro el día 14 de Enero de 1912. Al Despacho del señor Juez para resolver. Febrero 17.

83.

Thomas H. Estewar, por homicidio. Iniciado el 27 de Mayo de 1911 en el Juzgado Segundo Municipal de Bocas del Toro. En el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro en apelación. Febrero 21.

84.

José de la Cruz, Sebastián y Francisco Fries y José del Carmen y Manuel Valdés, por homicidio. Iniciado en este Juzgado el día 6 de Enero de 1912. En el Despacho del señor Juez para resolver. Febrero 29.

85.

José Guillermo Batalla, por calumnia por la prensa. Iniciado el día 22 de Diciembre de 1911 en este Juzgado. En instrucción en este Despacho.

Panamá, Febrero 29 de 1912.

E. Fernández Jaén.

Secretario del Juzgado Superior.

RELACION

del trabajo ejecutado en el Juzgado Superior de la República durante el mes de Febrero.

Sentencias absolutorias	3
Sentencias condenatorias	1
Autos de sobreseimiento	5
Autos de proceder	0
Autos interlocutorios	2
Autos de sustanciación	100
Notificaciones	178
Declaraciones	20
Posección de peritos	4
Posesión de defensores	1
Sorteos de Jurados	1
Jurados	3
Boletas de comparendo	2
Edictos	2
Despachos	4
Exhortos	0
Requisitorias	0
Oficios	25
Copias expedidas	2
Telegramas	1
El Secretario,	1

(Continuará.)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO.

El suscrito Alcalde Municipal de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla amarilla sin señas de fuego ni de sangre, q' ha sido encontrado en la presentada á este Despacho por el señor Clemente Rodríguez como animal doméstico La persona que se crea con derecho al mencionado animal, puede reclamarlo durante el término que la Ley señala, pasado el cual, será rematado por el señor Tesorero Municipal para lo cual se fija el presente aviso en un lugar público hoy veintiséis de Febrero de 1912, y se envía copia al señor Gobernador de la Provincia para que sirva hacerlo publicar en la "Gaceta Oficial".

El Alcalde,

Hortensio Piñilla.

El Secretario,

Tranquillo Palacios.

AVISO OFICIAL.

Debiendo entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa á los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10.º de esa ley faculta á este Despacho para imponer multas á los agentes de Compañías de seguros no autorizadas, y deseando evitar las infracciones que una mala interpretación pudiere originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de Compañía de seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley intervenga de cualquier manera, directa ó indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes á un negocio de seguros, ya sea que acepte solicitudes ó regale ó entregue pólizas de seguros, examine ó inspeccione un riesgo, pereza, recauda ó remita querida prima de seguro, ó tome parte en la estimación de averías ó ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACEVEDO.

AVISO OFICIAL.

La licitación del contrato sobre servicio telefónico en la ciudad de Panamá se ha prorrogado hasta las tres de la tarde del día 15 de Marzo próximo y hasta esa hora se recibirán en el Despacho de Fomento las propuestas.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, se considerará como mejor postor á aquél que ofrezca al Gobierno mayores ventajas en el servicio, inyéndose entre éstas las comunicaciones con poblaciones distintas de la capital y se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de cien balboas (B. 100,00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. El pliego de cargos correspondiente podrá consultarse en esta Secretaría, desde mañana 10 de los corrientes.

Panamá, 9 de Febrero de 1912.

El Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y emplaza á los siguientes: Pablo, Jacinto Sun, José Heen, Poo Chong, Fio Nio Juan Lee, Chon Lee, Ah Lee, Gui Sang Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong Long, Dan Lee, Juan Chirus, Chang Gui, José Chan, Ah Kuing, Julian Diaz, Joaquín Lía, Francisco Diaz, Chong Yee, Al Fat, Antonio Narango, Lay, Ning, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en este Despacho á esta fecha en derecho en el juicio policial que se les sigue por infracción de la Ley 23 de 1906.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirán los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador.

JOSE PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISO OFICIAL.

INVITACION A CONCURSO.

Habiendo quedado vacantes tres de los becas creadas por la ley 46 de 1910 para hacer estudios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, se abre un concurso ó oposición para adjudicárselas á los aspirantes más meritarios. Este concurso tendrá lugar el jueves, 29 del presente, á las nueve de la mañana.

El concurso constará de cuatro pruebas: dos de solfeo, una preparada de antemano por el aspirante y otra á primera vista; y dos instrumentales: una preparada de antemano y otra á primera vista.

El Jurado estará formado por el Director del Conservatorio y los profesores del establecimiento, actuando como Secretario el del Conservatorio.

Hasta el miércoles 28 de Febrero, podrán los aspirantes hacerse inscribir en la Secretaría del Conservatorio, enviando al efecto una comunicación escrita al Director en la qual establecerán:

1.º Que son ciudadanos panameños, condición que demostrarán por medio de la fe de bautismo, del acta de naturalización ó de cualquier otra pieza oficial justificativa;

2.º Que son personas de reconocida probidad, lo que comprobarán mediante de declaración jurada de dos vecinos de notoria honradez;

3.º Que no se encuentran bajo la acción de juicio criminal alguno, que no han sufrido castigo por delitos infantiles, ni se hallan incapacitados en materia alguna, legal ni moralmente, para gozar del beneficio de la beca, hecho que comprobarán mediante un certificado de buena conducta y costumbres, firmado por dos personas honorables de la localidad y refrendado por el Gobernador de la Provincia;

4.º Que se hallan dispuestos a presentar un fadó responsable para responder del cumplimiento de las obligaciones que contraen con la Nación por razón de la beca.

Panamá, Febrero 17 de 1912.

El Director,

Narciso Garay.